

LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 1992

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Primero. Se declara zona de grave desastre y emergencia nacional la zona Llipi, Provincia Larecaja del Departamento de La Paz.

Artículo Segundo. Se dispone el empleo de recursos extraordinarios para superar este grave desastre nacional. Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos años.

Fdo. Guillermo Fortún Suárez, Gastón Encinas Valverde, Carlos Farah Aquim, Oscar Vargas Molina, Wálter Villagra Romay, Arturo Liebres. B.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y dos años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Alberto Saenz Klinski, Pablo Zegarra Arana, Samuel Doria Medina Auza, Carlos F. Dabdoub Arrien.